

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Código civil vigente.)

Real decreto de 26 de Abril de 1900.— Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	98	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abones los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 20 de Octubre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2890

SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO

Extinción de la langosta

Campaña de 1902 á 1903

Relación de los terrenos acotados por las Juntas municipales de esta provincia, como sospechosos de contener germen ó canuto de langosta, y propietarios, nombre de la finca, clase de cultivo y superficie acotada. (1)

Término municipal de Blazquez

- D. Fernando Cid, 27 hectáreas de monte bajo al sitio Membrillera.
- D. Manuel Boza, 8 hectáreas de monte alto al sitio Los Duranes.
- D. Juan José Rueda, 13 hectáreas de monte alto al sitio La Morisca.
- D. Manuel Aranda, 15 hectáreas de monte alto al sitio Las Saladellas.
- D. Pedro Santarén, 6 hectáreas de monte alto al sitio Las Saladellas.
- D. Rafael Camacho, 23 hectáreas de monte alto al sitio Las Navas.
- D.ª Manuela Daza, 39 hectáreas de monte alto al sitio Los Bonales.

(1) Véase el BOLETÍN de ayer.

D. Antonio Montenegro, 17 hectáreas de monte alto y labor al sitio El Valle.

D. José María Jurado, 14 hectáreas de monte bajo al sitio Peña Ríos. El mismo, 9 hectáreas de monte bajo al sitio Puertezuelo.

Término municipal del Carpio

Sr. Duque de Alba, 100 hectáreas de pasto al sitio dehesa de la Huelga.

Término municipal de Fuente Obejuna

D. José Henestrosa, 200 hectáreas de pasto y labor al sitio Naval Hulgines.

El mismo, 100 hectáreas de pasto y labor al sitio dehesa del Santo.

D. Francisco Henestrosa, 6 hectáreas de pasto y labor al sitio Barranco de la Loma.

Sr. Marqués de Gallegos, 10 hectáreas de pasto y labor al sitio cortijo de Mendoza.

D. Fernando González, 150 hectáreas de pasto y labor al sitio Saucejo.

Varios, 250 hectáreas de monte bajo al sitio sierra de la Grana.

Varios, 100 hectáreas de pasto y labor al sitio La Raña.

D. José Henestrosa, 10 hectáreas de pastos al sitio Cerro Castaño.

Viuda de D. Rogelio Zamorano, 100 hectáreas de pasto y labor al sitio dehesa de los Doñores.

Varios, 25 hectáreas de pasto y labor al sitio dehesa del Campo.

Sra. Viuda de Morales, 100 hectáreas de pasto y labor al sitio dehesa de Oropesa.

D. Antonio Domeña, 20 hectáreas de pasto y labor al sitio dehesa de los Torilejos.

D. Luis Gironza, 80 hectáreas de pasto y labor al sitio La Segoviana.

D.ª Cruz Murillo, 100 hectáreas de pasto y labor al sitio sierra de las Cabras.

D. José Pequeño, 25 hectáreas de pasto y labor al sitio Los Chirimeros.

Sres. hermanos Ochoas, 70 hectáreas de pasto y labor al sitio Membrillejo.

Término municipal de Fuente Tójar

Varios vecinos, 55 hectáreas de olivar, cereales y pastos al sitio Suertes del Rey.

D. Pedro Candil Palomeque, 31 hectáreas de labor al sitio Barranco de la Bruja.

Varios vecinos, 210 hectáreas de olivar y pastos al sitio Barranquillos.

D. Pedro Candil, 37 hectáreas de labor al sitio Baldío.

D. Alfredo Calvo Lozano, 28 hectáreas de labor al sitio Baldíos.

Sr. Duque de Medinaceli, 18 hectáreas de labor al sitio cerro de la Taberna.

El mismo, 48 hectáreas de labor al sitio Torilejo.

El mismo, 38 hectáreas de labor al sitio cerro de Pedro Calvo.

El mismo, 16 hectáreas de labor al sitio Cabezuela.

El mismo, 34 hectáreas de labor al sitio Cabeza de los Aljibes.

El mismo, 19 hectáreas de labor al sitio Erillas.

El mismo, 47 hectáreas de labor al sitio Juliana.

El mismo, 29 hectáreas de labor al mismo sitio.

El mismo, 28 hectáreas de labor al sitio Usana.

El mismo, 30 hectáreas de labor al sitio Tintoreros.

El mismo, 26 hectáreas de labor al sitio Solana.

El mismo, 57 hectáreas de labor al sitio Todos aires.

El mismo, 32 hectáreas de labor al sitio Cabañas.

El mismo, 43 hectáreas de labor al sitio Encinas del Badajo.

El mismo, 24 hectáreas de labor al sitio Venta vieja.

El mismo, 14 hectáreas de labor al sitio Barranco de la Venta.

El mismo, 26 hectáreas de labor al sitio Peñaloza.

El mismo, 13 hectáreas de labor al sitio El Sordo.

El mismo, 20 hectáreas de labor al sitio Porras.

El mismo, 9 hectáreas de labor al sitio Carboneras.

El mismo, 17 hectáreas de labor al sitio Higuera.

El mismo, 15 hectáreas de labor al sitio La Graja.

El mismo, 12 hectáreas de labor al sitio La Cana.

El mismo, 29 hectáreas de labor al sitio Peñoncillo.

El mismo, 28 hectáreas de labor al sitio Cueva de Tójar.

El mismo, 10 hectáreas de labor al sitio La Baena.

El mismo, 17 hectáreas de labor al sitio La Leona.

El mismo, 9 hectáreas de labor al sitio Arenales.

El mismo, 9 hectáreas de labor al sitio Pollo blanco.

El mismo, 12 hectáreas de labor al sitio Hoya de Carrillo.

El mismo, 24 hectáreas de labor al sitio Piel de Capas.

El mismo, 17 hectáreas de labor al sitio Espinillo.

El mismo, 8 hectáreas de labor al sitio Menora.

El mismo, 25 hectáreas de labor al sitio Llanos de Zamarano.

El mismo, 11 hectáreas de labor al sitio Esparragales.

El mismo, 34 hectáreas de labor al sitio Melchora.

El mismo, 72 hectáreas de labor al sitio Cubertilla.

El mismo, 26 hectáreas de labor al sitio La Sevilla.

El mismo, 26 hectáreas de labor al sitio Peña Losabaja.

El mismo, 24 hectáreas de labor al sitio Hierro.

El mismo, 14 hectáreas de labor al sitio Helionda.

El mismo, 16 hectáreas de labor al sitio Cruces de Zamorano.

El mismo, 43 hectáreas de labor al sitio Cañada del Jaro.

D.^a Araceli Cerbián Jiménez, 15 hectáreas de labor al sitio Llanos de la Huerta.

Varios vecinos, 19 hectáreas de labor al sitio dehesa de Sierra.

D. Manuel Montoro, 27 hectáreas de labor al sitio Portillo y Arenales.

D.^a María Feliciano Roldán y Roldán, 15 hectáreas de olivar y labor al sitio Baldío.

D. José Tomás Serrano y Moreno, 15 hectáreas de labor al sitio Llanos de Toledano.

D. Manuel Alcalá Zamora, 5 hectáreas de olivar al sitio arroyo del Cañuelo.

D.^a Rosario Alba Sarmiento, 7 hectáreas de labor al sitio Caicina.

D. José González Olivares, 37 hectáreas de labor al sitio Llanos de Campos.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 2839

Por decreto de esta fecha, el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente resolución:

«De conformidad con lo informado en su día por la Excm. Comisión provincial, y en uso de mis facultades, vengo en desestimar las protestas sustentadas por D. Domingo Muguertza y Eguía contra este expediente de registro minero denominado *Benilde*, núm. 3.512, del término municipal de Belmez, aprobando al mismo tiempo la demarcación efectuada de las sesenta y nueve pertenencias de hulla que lo constituyen, por considerarla procedente y ajustada en un todo a las disposiciones legales y reglamentarias.

Publíquese esta mi resolución en el BOLETIN OFICIAL, y haciéndose de ella por la Jefatura de Minas las notificaciones que procedan, hágase saber también al interesado en el expresado registro *Benilde* el deber en que se encuentra, según el art. 56 del reglamento vigente para la aplicación de la ley de Minas, D. Ricardo Eshott Carr, de presentar y entregar en la Jefatura del ramo, en el preciso é improrrogable término de quince días, el papel de reintegro correspondiente al título de propiedad y a las sesenta y nueve pertenencias de hulla referidas que le han sido demarcadas; previniéndole que si trascurrido dicho plazo sin efectuarlo se declarará nulo, fenecido y sin curso el expresado expediente de registro, y franco y registrable el terreno que le ha sido demarcado.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Gobernador civil

se publica a todos sus debidos efectos en este periódico oficial.

Córdoba 18 de Octubre de 1902.— El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Ayuntamientos

MONTURQUE

Núm. 2859

Don Antonio Rueda Lara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan a venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los próximos años de 1903 a 1905, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día que haga diez de inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo total de 9.341'33 pesetas a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

Ramos	Derechos del Tesoro.		8 por 100 de cobranza y conducción.		100 por 100 recargo municipal.		TOTAL de cada ramo.		CORRESPONDE AL	
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Oscro y radio.	Extrarradio.
Carnes de todas clases	666 62		19 99		666 62		1.353 23		1.175 59	177 64
Líquidos	1.960 23		68 80		1.960 23		3.979 26		3.451 51	527 75
Granos y sus harinas	994 31		29 82		994 31		2.018 44		1.756 03	262 41
Pescados	48 27		1 44		48 27		97 98		85 62	12 36
Jabón duro y blando	192 83		5 78		192 83		391 41		340 56	50 80
Carbón vegetal	137 74		4 13		137 74		279 61		244 01	35 60
Aguardientes, alcohol y licores	298 75		8 96		298 75		606 46		455 71	150 75
Sal común	597		17 91		597		614 91		474 05	140 86
TOTALES	4.895 75		146 83		4.298 75		9.341 33		7.983 08	1.358 25

La licitación se verificará por pujas a la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado a cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona a cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en el 15 por 100 del importe de la adjudicación, en fincas rústicas ó urbanas, a satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Monturque 14 de Octubre de 1902.—Antonio Rueda.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 2860

Don Ramón Gallego Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que autorizada esta Corporación municipal para el arriendo en pública licitación de los derechos y recargos correspondientes a las especies de consumo carnes de hebra, vinos, aguardientes, alcohol y licores, con venta exclusiva, y los de los jabones, con libertad en la misma, durante el próximo año de 1903, tendrá lugar la subasta, simultáneamente, en esta Casa Consistorial, de diez a doce del décimo día siguiente al de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente la Lancha 9 de Octubre de 1902.—Ramón Gallego.

BLAZQUEZ

Núm. 2857

Don Rafael Ibáñez Esquinas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se sacan a pública subasta a venta libre los derechos de las especies de consumos de esta villa, previa autorización de la Administración de Contribuciones de esta provincia, para cubrir el cupo de consumos en el año venidero de 1903, y por el periodo de cinco años, desde primero de Enero próximo al 31 de Diciembre de 1907, cuya subasta comprende a todas las especies, a excepción del grupo de cereales, cuya su-

basta tendrá lugar a los ocho días del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y hora de las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, ante la Junta de subasta y con sujeción a las condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tipo de 4.701'44 pesetas, deducido el recargo transitorio sobre el grupo de vinos.

Blázquez 16 de Octubre de 1902.—Rafael Ibáñez.

POSADAS

Núm. 2858

Don Juan Cabrilla Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del pliego de condiciones formado para la contratación del servicio del alumbrado público de esta localidad durante el año de 1903, y resuelto en sesión de ayer la celebración de la correspondiente subasta, se da publicidad a dicho acuerdo por medio de este edicto, a fin de que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, según dispone el art. 29, reformado, de la instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, advirtiéndose que pasado referido plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan y se procederá a anunciar la subasta que se intenta.

Pesadas 18 de Octubre de 1902.—Juan Cabrilla.—Antonio Uceda, Secretario.

DOS TORRES

Núm. 2866

Don Antonio Blanco Murillo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados en borrador los repartimientos de la contribución por urbana, rústica y pecuaria, así como la matrícula industrial de esta población para el año próximo de 1903, quedan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dos Torres 18 de Octubre de 1902.—A. Blanco Murillo.—P. S. M., Antonio Blanco, Secretario.

VALENZUELA

Núm. 2863

Don Francisco Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento como medio de hacer efectivo el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados durante el próximo año de 1903, el arriendo a venta libre de las especies de consumos de este término, se anunciará la oportuna subasta que comprenderá los ramos incluidos en el estado siguiente y se llevará a cabo con arreglo

glo á las condiciones expresadas á continuación:

Especies		Cupo del Tesoro.	8 por 100 de cobranza y conducción de caudales.	Recargo municipal del 100 por 100 sobre la cuota del Tesoro.	Total del cupo y recargos.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Carnes de todas clases.....		1.311 63	39 35	1.311 63	2.662 61
Líquidos.....		3.282 35	96 97	3.282 35	6.561 67
Trigo y sus harinas.....		2.167 24	65 02	2.167 24	4.399 50
Jabón duro y blando.....		288 78	8 67	288 78	586 23
Aguardientes, alcohol y licores.....		540 50	16 22	540 50	1.097 22
Sal común.....		1.081	32 43	1.081	1.113 43
TOTALES.....		8.621 50	258 66	7.540 50	16.420 66

Condiciones

- 1.^a El arriendo comprenderá las especies del anterior estado sujetas al adeudo que establece la tarifa y los recargos establecidos ó que se establezcan.
- 2.^a Durará un año, que empieza el 1.^o de Enero y termina el 31 de Diciembre de 1903.
- 3.^a Los licitadores no estarán comprendidos en las excepciones que marca el art. 229 del reglamento, sujetándose á lo dispuesto en el 224, y demás del capítulo 22.
- 4.^a Haciéndose este arriendo á suerte y ventura, el rematante no tendrá derecho á pedir aumento ni baja en los cupos, aunque el gravamen de las especies tuviera variación.
- 5.^a El tipo de subasta será de 16.420'66 pesetas, que el arrendatario ingresará por mensualidades vencidas en las arcas del municipio.
- 6.^a La subasta se celebrará el día 4 de Noviembre próximo, de once á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana y ante una Comisión compuesta del señor Alcalde presidente, el señor Regidor Síndico, otro señor Concejal y el infrascripto Secretario que á falta de Notario certificará del acto.
- 7.^a No se admitirá ninguna postura que deje de cubrir el tipo de remate señalado en la condición 5.^a
- 8.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en metálico sobre la mesa de la

Alcaldía 328'41 pesetas como depósito provisional del contrato.

9.^a La fianza definitiva deberá ser pignoratícia, sobre valores del Estado, ó hipotecaria respecto á bienes previamente aceptados por el Ayuntamiento; se constituirá al adjudicarse definitivamente el remate, y ascenderá al 20 por 100 del tipo en que el servicio haya sido arrendado.

Los pliegos de condiciones del contrato se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que se anuncia cumpliendo las prescripciones de la instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de 12 de Julio último.

Valenzuela 14 de Octubre de 1902. —Francisco Serrano.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Vázquez.

Núm. 2861

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y vocales asociados, como partida de ingreso del presupuesto municipal, el arriendo del arbitrio establecido sobre puestos públicos de venta y vendedores ambulantes que realicen transferencias en esta villa, durante el año natural venidero de 1903, tendrá lugar la subasta de dicho servicio el día 3 de Noviembre próximo, de once á doce, por el sistema de pujas á la llana.

El acto de remate se verificará ante una comisión presidida por el señor Alcalde compuesta del Regidor Síndico, otro Concejal y el infrascripto Secretario.

El tipo de licitación será de 1.500 pesetas, que habrán de pagarse por mensualidades vencidas, y para tomar parte en la subasta, además de no encontrarse comprendidos los postores en ninguna de las excepciones de ley, será requisito indispensable consignar previamente sobre la mesa de la Alcaldía el 5 por 100 de su importe como depósito provisional, que asciende á 75 pesetas.

La fianza del contrato podrá ser pignoratícia, hipotecaria ó personal en cantidad de 375 pesetas ó lo que importe la cuarta parte del remate, debiendo prestarse por el arrendatario al adjudicarse definitivamente.

El pliego de condiciones y tarifas del servicio que se arrienda están de manifiesto en esta Secretaría municipal y pueden ser examinados por quienes lo estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumpliendo los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de 12 de Julio último.

Valenzuela 13 de Octubre de 1902. —Francisco Serrano.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Vázquez.

LUQUE

Núm. 2867

Don Luis Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta convocada para el día de hoy, del arrendamiento en venta libre de los derechos de consumos cereales y sal, de este término, du-

rante los años de 1903 al de 1907, se anuncia una segunda que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 del actual, á las mismas horas y con las mismas formalidades, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes de los primitivos tipos, y por un año solamente, según consta en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 238, correspondiente al día 6 del actual.

Luque 17 de Octubre de 1902. —Luis Fernández Mariscal.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2842

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita á Francisco Guerra, padre de Julia Guerra Madueño, la cual falleció en esta población el día veinticuatro de Junio último á consecuencia de quemaduras que sufrió, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, con el fin de ofrecerle el sumario que se está instruyendo por virtud de dicho fallecimiento y quemaduras, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Montoro á treinta de Septiembre de mil novecientos dos.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 2843

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de los efectos cuyas señas despues se dirán, los cuales fueron robados del cinco al ocho del corriente mes á Antonio Pavón Jurado, de dos lagares existentes en el pago del Madroñal, sierra de este término, así como á la busca y captura del autor ó autores del hecho, y siendo habidos los primeros los pondrán con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, á disposición de este Juzgado, y los otros con las seguridades convenientes en la cárcel del partido, pues así lo tengo acordado en la causa que sobre dicho hecho me hallo instruyendo por la Escribanía del actuario.

Dado en Montoro á quince de Octubre de mil novecientos dos.—José Villalba.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado José Benítez Lara.

Efectos

Un colchón grande á listas azules y blancas y otro más pequeño á listas azules y blancas; ambos henchidos de borra.

Una manta de cuadros oscuros.

Dos sábanas.

Un libro de cuentas.

Tres vasos de cristal.

Tres paquetes de tabaco de 23 céntimos.

Un kilo de remaches.

Medio queso.

Y un jamón como de seis libras.

MARTOS

Núm. 2841

Don Julián Callejas López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, Córdoba y Sevilla, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Martín Villalba, de oficio vendedor ambulante de quincalla, natural de Osuna, pueblo perteneciente á la última de citadas provincias, de diez y seis á diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Juan Manuel y Maria, el cual es de estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, que viste á uso de la gente baja de este país, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca hecha la inserción en el primero de dichos periódicos, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Franqueza número cinco, á la práctica de diligencias acordadas por la suprioridad, la Audiencia de Jaen, en el sumario que se le sigue por disparo de arma de fuego á Antonio López Marín, vecino como aquel de esta población.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca de citado sujeto, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido en clase de preso y á disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Martos á diez y ocho de Octubre de mil novecientos dos.—Julián Callejas.—El actuario, Juan Antonio Cruz González.

Depositaria de fondos municipales de Villanueva de Córdoba

Número 2020

Segundo trimestre de 1902.

CUENTA

del segundo trimestre del año de 1902, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte. — Cuenta de Caja.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	89.120	75
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	30.296	43
CARGO.....	119.417	18
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	38.392	19
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	81.024	99

Segunda parte. — Cuenta por conceptos.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	>	10.395 41	10.395 41
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	2.850 95	2.850 95
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Ampliación.....	9.258 30	6.474 67	15.732 97
9 Resultados.....	75.494 44	>	75.494 44
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	10.575 40	10.575 40	21.150 80
11 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	95.328 14	30.296 43	125.624 57
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	3.025 38	6.019 37	9.044 75
2 Policía de seguridad.....	577 02	1.071 53	1.648 55
3 Policía urbana y rural.....	1.068 75	1.698 50	2.767 25
4 Instrucción pública.....	>	1.037 58	1.037 56
5 Beneficencia.....	1.381 64	1.473 96	2.855 60
6 Obras públicas.....	>	1.055 75	1.055 75
7 Corrección pública.....	>	552 54	552 54
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	12.354 82	12.354 82
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	154 60	839 30	993 90
12 Ampliación.....	>	12.293 86	12.293 86
13 Resultados.....	>	>	>
14 Devoluciones.....	>	>	>
DATA.....	6.207 39	38.392 19	44.599 58

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva de Córdoba a 30 de Junio de 1902.—El Depositario, Bernardo Valero Moreno.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Villanueva de Córdoba a 30 de Junio de 1902.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Cayetano Herruzo.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 2847

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente a concurso de postores para el día 3 de Noviembre próximo, a las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo áribrios los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 17 de Octubre de 1902 — El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán a la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos,

así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remasante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LAS NOMINAS para el pago de haberes a los maestros de instrucción primaria.

PRESUPUESTOS Los impresos para la formación de presupuestos.

PADRON de cédulas personales y hojas declaratorias.

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS LIBROS para la contabilidad municipal.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

El mismo, 26 hectáreas de labor al sitio Peña Losabaja.

El mismo, 24 hectáreas de labor al sitio Hierro.

El mismo, 14 hectáreas de labor al sitio Helionda.

El mismo, 16 hectáreas de labor al sitio Cruces de Zamorano.

El mismo, 43 hectáreas de labor al sitio Cañada del Jaro.

D.^a Araceli Cerbián Jiménez, 15 hectáreas de labor al sitio Llanos de la Huerta.

Varios vecinos, 19 hectáreas de labor al sitio dehesa de Sierra.

D. Manuel Montoro, 27 hectáreas de labor al sitio Portillo y Arenales.

D.^a María Feliciano Roldán y Roldán, 15 hectáreas de olivar y labor al sitio Baldío.

D. José Tomás Serrano y Moreno, 15 hectáreas de labor al sitio Llanos de Toledano.

D. Manuel Alcalá Zamora, 5 hectáreas de olivar al sitio arroyo del Cañuelo.

D.^a Rosario Alba Sarmiento, 7 hectáreas de labor al sitio Caicina.

D. José González Olivares, 37 hectáreas de labor al sitio Llanos de Campos.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 2839

Por decreto de esta fecha, el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente resolución:

«De conformidad con lo informado en su día por la Excm. Comisión provincial, y en uso de mis facultades, vengo en desestimar las protestas sustentadas por D. Domingo Muguertza y Eguía contra este expediente de registro minero denominado *Benilde*, núm. 3.512, del término municipal de Belmez, aprobando al mismo tiempo la demarcación efectuada de las sesenta y nueve pertenencias de hulla que lo constituyen, por considerarla procedente y ajustada en un todo a las disposiciones legales y reglamentarias.

Publíquese esta mi resolución en el BOLETIN OFICIAL, y haciéndose de ella por la Jefatura de Minas las notificaciones que procedan, hágase saber también al interesado en el expresado registro *Benilde* el deber en que se encuentra, según el art. 56 del reglamento vigente para la aplicación de la ley de Minas, D. Ricardo Eshott Carr, de presentar y entregar en la Jefatura del ramo, en el preciso é improrrogable término de quince días, el papel de reintegro correspondiente al título de propiedad y a las sesenta y nueve pertenencias de hulla referidas que le han sido demarcadas; previniéndole que si trascurrido dicho plazo sin efectuarlo se declarará nulo, fenecido y sin curso el expresado expediente de registro, y franco y registrable el terreno que le ha sido demarcado.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Gobernador civil

se publica a todos sus debidos efectos en este periódico oficial.

Córdoba 18 de Octubre de 1902.—
El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Ayuntamientos

MONTURQUE

Núm. 2859

Don Antonio Rueda Lara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan a venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los próximos años de 1903 a 1905, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día que haga diez de inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo total de 9.341'33 pesetas a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

Ramos	Derechos del Tesoro.		8 por 100 de cobranza y conducción.		100 por 100 recargo municipal.		TOTAL de cada ramo.		CORRESPONDE AL	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Oscuro y radio.	Extrarradio.
Carnes de todas clases	666 62		19 99		666 62		1.353 23		1.175 59	177 64
Líquidos	1.960 23		68 80		1.960 23		3.979 26		3.451 51	527 75
Granos y sus harinas	994 31		29 82		994 31		2.018 44		1.756 03	262 41
Pescados	48 27		1 44		48 27		97 98		85 62	12 36
Jabón duro y blando	192 83		5 78		192 83		391 41		340 56	50 80
Carbón vegetal	137 74		4 13		137 74		279 61		244 01	35 60
Aguardientes, alcohol y licores	298 75		8 96		298 75		606 46		455 71	150 75
Sal común	597		17 91				614 91		474 05	140 86
TOTALES	4.895 75		146 83		4.298 75		9.341 33		7.983 08	1.358 25

La licitación se verificará por pujas a la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado a cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona a cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en el 15 por 100 del importe de la adjudicación, en fincas rústicas ó urbanas, a satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Monturque 14 de Octubre de 1902.—Antonio Rueda.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 2860

Don Ramón Gallego Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que autorizada esta Corporación municipal para el arriendo en pública licitación de los derechos y recargos correspondientes a las especies de consumo carnes de hebra, vinos, aguardientes, alcohol y licores, con venta exclusiva, y los de los jabones, con libertad en la misma, durante el próximo año de 1903, tendrá lugar la subasta, simultáneamente, en esta Casa Consistorial, de diez a doce del décimo día siguiente al de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente la Lancha 9 de Octubre de 1902.—Ramón Gallego.

BLAZQUEZ

Núm. 2857

Don Rafael Ibáñez Esquinas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se sacan a pública subasta a venta libre los derechos de las especies de consumos de esta villa, previa autorización de la Administración de Contribuciones de esta provincia, para cubrir el cupo de consumos en el año venidero de 1903, y por el periodo de cinco años, desde primero de Enero próximo al 31 de Diciembre de 1907, cuya subasta comprende a todas las especies, a excepción del grupo de cereales, cuya su-

basta tendrá lugar a los ocho días del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y hora de las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, ante la Junta de subasta y con sujeción a las condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tipo de 4.701'44 pesetas, deducido el recargo transitorio sobre el grupo de vinos.

Blázquez 16 de Octubre de 1902.—Rafael Ibáñez.

POSADAS

Núm. 2858

Don Juan Cabrilla Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del pliego de condiciones formado para la contratación del servicio del alumbrado público de esta localidad durante el año de 1903, y resuelto en sesión de ayer la celebración de la correspondiente subasta, se da publicidad a dicho acuerdo por medio de este edicto, a fin de que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, según dispone el art. 29, reformado, de la instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, advirtiéndose que pasado referido plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan y se procederá a anunciar la subasta que se intenta.

Pesadas 18 de Octubre de 1902.—Juan Cabrilla.—Antonio Uceda, Secretario.

DOS TORRES

Núm. 2866

Don Antonio Blanco Murillo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados en borrador los repartimientos de la contribución por urbana, rústica y pecuaria, así como la matrícula industrial de esta población para el año próximo de 1903, quedan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dos Torres 18 de Octubre de 1902.—A. Blanco Murillo.—P. S. M., Antonio Blanco, Secretario.

VALENZUELA

Núm. 2863

Don Francisco Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento como medio de hacer efectivo el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados durante el próximo año de 1903, el arriendo a venta libre de las especies de consumos de este término, se anunciará la oportuna subasta que comprenderá los ramos incluidos en el estado siguiente y se llevará a cabo con arreglo

glo á las condiciones expresadas á continuación:

Especies		Cupo del Tesoro.	8 por 100 de cobranza y conducción de candidatas.	Recargo municipal del 100 por 100 sobre la cuota del Tesoro.	Total del cupo y recargos.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Carnes de todas clases.....	1 311 63	39 35	1 311 63	2 662 61	
Líquidos.....	3 282 35	96 97	3 282 35	6 561 67	
Trigo y sus harinas.....	2 167 24	65 02	2 167 24	4 399 50	
Jabón duro y blando.....	288 78	8 67	288 78	586 23	
Aguardientes, alcohol y licores.....	540 50	16 22	540 50	1 097 22	
Sal común.....	1 081	32 43		1 113 43	
TOTALES.....	8 621 50	258 66	7 540 50	16 420 66	

Condiciones

- 1.^a El arriendo comprenderá las especies del anterior estado sujetas al adeudo que establece la tarifa y los recargos establecidos ó que se establezcan.
- 2.^a Durará un año, que empieza el 1.^o de Enero y termina el 31 de Diciembre de 1903.
- 3.^a Los licitadores no estarán comprendidos en las excepciones que marca el art. 229 del reglamento, sujetándose á lo dispuesto en el 224, y demás del capítulo 22.
- 4.^a Haciéndose este arriendo á suerte y ventura, el rematante no tendrá derecho á pedir aumento ni baja en los cupos, aunque el gravamen de las especies tuviera variación.
- 5.^a El tipo de subasta será de 16.420'66 pesetas, que el arrendatario ingresará por mensualidades vencidas en las arcas del municipio.
- 6.^a La subasta se celebrará el día 4 de Noviembre próximo, de once á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana y ante una Comisión compuesta del señor Alcalde presidente, el señor Regidor Síndico, otro señor Concejal y el infrascripto Secretario que á falta de Notario certificará del acto.
- 7.^a No se admitirá ninguna postura que deje de cubrir el tipo de remate señalado en la condición 5.^a
- 8.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en metálico sobre la mesa de la

Alcaldía 328'41 pesetas como depósito provisional del contrato.

9.^a La fianza definitiva deberá ser pignoratícia, sobre valores del Estado, ó hipotecaria respecto á bienes previamente aceptados por el Ayuntamiento; se constituirá al adjudicarse definitivamente el remate, y ascenderá al 20 por 100 del tipo en que el servicio haya sido arrendado.

Los pliegos de condiciones del contrato se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que se anuncia cumpliendo las prescripciones de la instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de 12 de Julio último.

Valenzuela 14 de Octubre de 1902. —Francisco Serrano.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Vázquez.

Núm. 2861

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y vocales asociados, como partida de ingreso del presupuesto municipal, el arriendo del arbitrio establecido sobre puestos públicos de venta y vendedores ambulantes que realicen transferencias en esta villa, durante el año natural venidero de 1903, tendrá lugar la subasta de dicho servicio el día 3 de Noviembre próximo, de once á doce, por el sistema de pujas á la llana.

El acto de remate se verificará ante una comisión presidida por el señor Alcalde compuesta del Regidor Síndico, otro Concejal y el infrascripto Secretario.

El tipo de licitación será de 1.500 pesetas, que habrán de pagarse por mensualidades vencidas, y para tomar parte en la subasta, además de no encontrarse comprendidos los postores en ninguna de las excepciones de ley, será requisito indispensable consignar previamente sobre la mesa de la Alcaldía el 5 por 100 de su importe como depósito provisional, que asciende á 75 pesetas.

La fianza del contrato podrá ser pignoratícia, hipotecaria ó personal en cantidad de 375 pesetas ó lo que importe la cuarta parte del remate, debiendo prestarse por el arrendatario al adjudicarse definitivamente.

El pliego de condiciones y tarifas del servicio que se arrienda están de manifiesto en esta Secretaría municipal y pueden ser examinados por quienes lo estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumpliendo los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de 12 de Julio último.

Valenzuela 13 de Octubre de 1902. —Francisco Serrano.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Vázquez.

LUQUE

Núm. 2867

Don Luis Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta convocada para el día de hoy, del arrendamiento en venta libre de los derechos de consumos cereales y sal, de este término, du-

rante los años de 1903 al de 1907, se anuncia una segunda que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 del actual, á las mismas horas y con las mismas formalidades, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes de los primitivos tipos, y por un año solamente, según consta en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 238, correspondiente al día 6 del actual.

Luque 17 de Octubre de 1902. —Luis Fernández Mariscal.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2842

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita á Francisco Guerra, padre de Julia Guerra Madueño, la cual falleció en esta población el día veinticuatro de Junio último á consecuencia de quemaduras que sufrió, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, con el fin de ofrecerle el sumario que se está instruyendo por virtud de dicho fallecimiento y quemaduras, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Montoro á treinta de Septiembre de mil novecientos dos.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 2843

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de los efectos cuyas señas despues se dirán, los cuales fueron robados del cinco al ocho del corriente mes á Antonio Pavón Jurado, de dos lagares existentes en el pago del Madroñal, sierra de este término, así como á la busca y captura del autor ó autores del hecho, y siendo habidos los primeros los pondrán con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, á disposición de este Juzgado, y los otros con las seguridades convenientes en la cárcel del partido, pues así lo tengo acordado en la causa que sobre dicho hecho me hallo instruyendo por la Escribanía del actuario.

Dado en Montoro á quince de Octubre de mil novecientos dos.—José Villalba.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado José Benítez Lara.

Efectos

Un colchón grande á listas azules y blancas y otro más pequeño á listas azules y blancas; ambos henchidos de borra.

Una manta de cuadros oscuros.

Dos sábanas.

Un libro de cuentas.

Tres vasos de cristal.

Tres paquetes de tabaco de 23 céntimos.

Un kilo de remaches.

Medio queso.

Y un jamón como de seis libras.

MARTOS

Núm. 2841

Don Julián Callejas López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, Córdoba y Sevilla, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Martín Villalba, de oficio vendedor ambulante de quincalla, natural de Osuna, pueblo perteneciente á la última de citadas provincias, de diez y seis á diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Juan Manuel y Maria, el cual es de estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, que viste á uso de la gente baja de este país, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca hecha la inserción en el primero de dichos periódicos, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Franqueza número cinco, á la práctica de diligencias acordadas por la suprioridad, la Audiencia de Jaen, en el sumario que se le sigue por disparo de arma de fuego á Antonio López Marín, vecino como aquel de esta población.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca de citado sujeto, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido en clase de preso y á disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Martos á diez y ocho de Octubre de mil novecientos dos.—Julián Callejas.—El actuario, Juan Antonio Cruz González.

Depositaria de fondos municipales de Villanueva de Córdoba

Número 2020

Segundo trimestre de 1902.

CUENTA

del segundo trimestre del año de 1902, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte. — Cuenta de Caja.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	89.120	75
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	30.296	43
CARGO.....	119.417	18
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	38.392	19
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	81.024	99

Segunda parte. — Cuenta por conceptos.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	>	10.395 41	10.395 41
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	2.850 95	2.850 95
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Ampliación.....	9.258 30	6.474 67	15.732 97
9 Resultas.....	75.494 44	>	75.494 44
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	10.575 40	10.575 40	21.150 80
11 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	95.328 14	30.296 43	125.624 57
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	3.025 38	6.019 37	9.044 75
2 Policía de seguridad.....	577 02	1.071 53	1.648 55
3 Policía urbana y rural.....	1.068 75	1.698 50	2.767 25
4 Instrucción pública.....	>	1.037 56	1.037 56
5 Beneficencia.....	1.381 64	1.473 96	2.855 60
6 Obras públicas.....	>	1.055 75	1.055 75
7 Corrección pública.....	>	552 54	552 54
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	12.354 82	12.354 82
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	154 60	839 30	993 90
12 Ampliación.....	>	12.293 86	12.293 86
13 Resultas.....	>	>	>
14 Devoluciones.....	>	>	>
DATA.....	6.207 39	38.392 19	44.599 58

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva de Córdoba a 30 de Junio de 1902.—El Depositario, Bernardo Valero Moreno.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Villanueva de Córdoba a 30 de Junio de 1902.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Cayetano Herruzo.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 2847

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente a concurso de postores para el día 3 de Noviembre próximo, a las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 17 de Octubre de 1902 — El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán a la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos,

así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LAS NOMINAS para el pago de haberes a los maestros de instrucción primaria.

PRESUPUESTOS Los impresos para la formación de presupuestos.

PADRON de cédulas personales y hojas declaratorias.

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS LIBROS para la contabilidad municipal.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA